

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	JUAN DAVID DUQUE GALEANO
Demandado	MÓNICA MARCELA IBARRA MONSALVE
Radicado	05001 40 03 028 2021-00048 00
Instancia	Única
Providencia	No accede a lo solicitado

Debido a los constantes memoriales presentados por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se le comparta el auto del 20 de octubre de 2021, por medio del cual se decretó el secuestro del vehículo con placas MNF609 (ver Docs. 11, a 13 Carpeta Medidas), se le hace saber que desde el pasado 13 de mayo de 2021 (ver Doc. 10 Carpeta Principal), se procedió a remitirle a sus correos electrónicos valentings1994@outlook.com, y acciones-juridicas@outlook.com el link del expediente digital para que pueda tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, proceda a descargar los oficios de embargo, y gestionarlos por su propia cuenta, incluso en el plenario reposa acuse de recibo automático.

Tal actuación solicitada y el Despacho comisorio ordenado reposan a Docs. 09 y 10 de la Carpeta de Medidas, respectivamente, y cuentan con las respectivas firmas digitales.

Se le insta al apoderado para que verifique en las carpetas de su correo (bandeja de entrada y no deseados para que tenga acceso al link.)

Se le advierte en todo caso, que teniendo en cuenta la dinámica y carga laboral del Juzgado, resulta complejo compartirle el expediente cada vez que se surta una actuación, por eso se le comparte a las partes y apoderados el enlace o link el cual deben conservar para seguir consultando las actuaciones que se van surtiendo en el proceso.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda con la radicación del despacho comisorio obrante a documento 10 de la carpeta de medidas y aporte las respectivas pruebas de ello.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00a47b3f2b87682f8491c105fb4f3526c4165875ad4e93f3a76ca0c1fe33a92**

Documento generado en 24/01/2022 07:31:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>